Rec.:	Coordinación General de Gestión Instituciona
Ref.:	Solicitud de Adenda al Contrato Nº 16/2021 "Contratación Directa Nº 04/2021 "Servicio de Fumigación de oficinas" – ID N° 393.074.
Exp.:	AJ N° 197/2022.

Asunción, del 06 de diciembre de 2022.

Dictamen A.J. Nº 137/2022:

Coordinación General de Gestión Institucional:

Con relación a la Providencia Nº 119 de 05 de diciembre de 2022, mediante la cual se solicita parecer jurídico y remite la propuesta de la Adenda Nº 01/2022 al Contrato Nº 16/2021 - CD N° 04/2021 "Servicio de Fumigación de Oficinas" – ID N° 393.074, nos permitimos manifestar cuanto sigue:

(I) ANTECEDENTES:

- Memorándum STP/DA/DCS Nº 010/2022, de fecha 01 de noviembre, por el cual se solicita la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 16/2021, suscripto en el marco de la licitación con ID Nº 393.074.
- Nota STP/DGC Nº 317/2022 de fecha 07 de noviembre, por la cual se solicita la conformidad a la empresa JD Servicios de Jorge Daniel Arguello Aquino, a fin de ampliar la vigencia del referido contrato.
- Nota de fecha 08 de noviembre de 2022, por la cual la prestadora del servicio, JD Servicios de Jorge Daniel Arguello Aquino, acepta la ampliación del contrato.
- Copia del Contrato Nº 16/2021 suscripto con la empresa JD Servicios de Jorge Daniel Arguello Aquino.
- Dictamen DGC Nº 26/2022, mediante el cual la titular de la Dirección General de Contrataciones concluye que procede la aprobación de ampliación de la vigencia del contrato de referencia.
- Memorándum DGC Nº 173/2022 de fecha 05 de diciembre, por el cual la Dirección General de Contrataciones remite informe y antecedentes para proceder a la adenda solicitada a consideración de la Coordinación General de Gestión Institucional para los fines pertinentes.

(II) MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
- Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Flavia Ayala
Asesora Jurídica
STP

Abg. Lilian Recalde Ríos
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Victoria Acuña Tegros
Asesoría Jurídica
STP

- Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03".
- Decreto N° 4.070/2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República".

(III) ANÁLISIS:

La cuestión a analizar gira en torno a la viabilidad de ampliar el plazo de vigencia del Contrato N° 16/2021, inicialmente con vigencia hasta el 31 de marzo de 2023, conforme a lo planteado por el Departamento de Control y Seguimiento, que sugiere la ampliación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para ello, partiremos de lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su artículo 63 establece:

> ***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...). Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Del citado texto legal se desprende que las Unidades Operativas de Contrataciones pueden realizar modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma. En cuanto a la restricción del plazo de 12 meses en cuyo lapso se estipula debe realizarse las modificaciones, conviene tener presente lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su artículo 96 estipula lo siguiente:

> ***Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.*** *Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Abg. Flavia Ayala
Asesora Jurídica
STP

Abg. Lilian Recalde Rice
Asesoría Jurídica
STP

Abg. Helena Acuña Vegros
Asesoría Jurídica
STP

De acuerdo a la normativa, la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes. En el caso que nos ocupa, se solicita ampliar la vigencia del contrato correspondiente a la licitación "Servicio de Fumigación de oficinas" – ID N° 393.074, el cual consiste en la prestación de un servicio, por lo que no se encuentra sujeto a la limitación de firmar adendas dentro de los 12 meses desde la firma del contrato.

Por su parte, la Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", que en su artículo 9° establece:

Artículo 9°.- Modificaciones Contractuales. *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, ***la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos****. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

e) cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal (El subrayado y resaltado en negrita es agregado).

Sobre este punto, a fin de determinar la correspondencia del pedido realizado para la ampliación del plazo del Contrato N° 16/2021, conviene analizar si se cumplen los presupuestos establecidos en la reglamentación mencionada.

Así las cosas, surge que del contrato de referencia y del dictamen proveído por la recurrente, se desprende que el plazo de vigencia, actualmente, es hasta el 31 de marzo de 2023, por lo que se trata de un contrato vigente y, por lo tanto, susceptible de modificaciones. Así también, la normativa prevé la ampliación de la vigencia del contrato hasta el siguiente Ejercicio Fiscal haya alcanzado o no el monto mínimo del mismo, por lo que la solicitud de la adenda se adecua a la reglamentación vigente.

Asimismo, de acuerdo al informe de la Dirección General de Contrataciones, también se cumpliría con los requisitos para la prosecución de los trámites, ya que de su exposición se lee lo siguiente: "*Por tanto, según las normas transcriptas, y los antecedentes adjuntos, esta Dirección sugiere la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme lo solicitado por el administrador del contrato y, en consecuencia, la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 16/2021 a fin de formalizar la modificación, así como la extensión de la póliza de cumplimiento por el mismo periodo señalado*".

Ahora bien, enfocándonos al análisis de la competencia para autorizar mediante acto administrativo la ampliación de vigencia del contrato que venimos refiriendo, nos remitimos nuevamente a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, en concordancia con el artículo 9°, inciso g), de la Resolución DNCP N° 4576/2020, que en su parte pertinente expresa: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La*

Abg. Flavia Ayala
Asesora Jurídica
STP

Lilian Recalde Ríos
Asesora Jurídica
STP

Abg. Gabriela Tegres
Asesora Jurídica
STP

ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes" (El subrayado es agregado).

De la disposición transcripta se desprende que la autorización compete a la Máxima Autoridad Institucional, lo cual se complementa en este caso con las estipulaciones del Decreto N° 4.070/2004, el cual específicamente en el artículo 8° le otorga a quien funge como Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación, funciones para administrar los recursos financieros y no financieros asignados a la institución.

En cuanto a las propuestas de resolución y adenda arrimadas en estos autos, no encontramos objeciones al mismo.

(IV) CONCLUSIÓN:

Con base en lo brevemente expuesto, esta Asesoría Jurídica considera que no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites para la suscripción de la adenda a fin de ampliar el plazo de vigencia de prestación de servicios del Contrato N° 16/2021, correspondiente al llamado de "Servicio de Fumigación de Oficinas" – ID N° 393.074, suscripto entre la Secretaría Técnica de Planificación y la firma JD Servicios de Jorge Daniel Arguello Aquino, en concordancia con lo expresado por la Dirección General de Contrataciones, pudiendo emplear para ello, como base, las propuestas de resolución y adenda obrantes en autos.

Lilian Recalde
Abogada

SRIA. TEC. DE PLANIFICACION DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Helena Acuña Yegros
Jefa
Departamento de Gestión Jurídico – Administrativa

Abg. Flavia Ayala V.
Directora General
Asesoría Jurídica

N° de Entrada: 89-C661
Fecha: 07 DIC 2022
Hora: 8:15
Recibió:
Fátima Guimaraes Verlango

COORD. GRAL. DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
S.T.P.
PROVIDENCIA
N°: 127
FECHA: 07 DIC 2022 HRA: 8:40
DERIVAR A: DGC
MOTIVO: Proseguir con los trámites.
Fátima Guimaraes Verlango

Dirección General de Contrataciones
S.T.P.
Nº de Entrada: 206
Fecha: 07-12-2022 Hora: 08:56
Adjunto: DOCUMENTOS
Paolo Rossitto
Técnico
Dirección General de Contrataciones
Firma y Aclaración: